

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



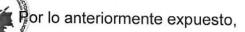
RESOLUCIÓN No 081 (mayo 17 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL HACE LA DISTRIBUCION A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL 30% DEL IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017

EL DIRECTOR DEL INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 054 de Febrero 18 de 1.997 y,

CONSIDERANDO:

- A) Que la Ley 1289 de 2009, modifico el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, quedando así: Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los Municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.
- B) Que la Ley 1289 de 2009 entro a regir a partir del 1 de enero de 2009 y modifico el artículo 4° de la Ley 30 de 1971.
- C) Que la distribución de este recaudo se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos en el documento enviado por Coldeportes según Distribución SGP 15-2017.
- D) Que en el parágrafo 2° de la Ley 1289 de 2009 indica que "El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por Instituto Colombiano del Deportes-Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de Diciembre de 1970".
- E) Que por solicitud de Coldeportes se consideró pertinente emitir Resolución de distribución de los recursos para notificar a cada Municipio los valores asignados en la vigencia 2017.
- F) Que el valor aquí asignado para cada Municipio corresponde al 80% del recaudo proyectado para la vigencia 2017 en el presupuesto de la entidad.









INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el 30% del impuesto de cigarrillo nacional y extranjero a los Municipios del Departamento de Santander, de acuerdo al documento de distribución enviado por Coldeportes según SGP 15-2017, según lo proyectado en el presupuesto aprobado por la entidad para la vigencia fiscal 2017, y distribuir el 80% del valor asignado así:

MUNICIPIO	DISTR.SGP 15- 2017	VALOR SUGERIDO DISTRIB. 2017 80%
BUCARAMANGA	99.291.052	79.432.841
AGUADA	4.195.397	3.356.317
ALBANIA	4.506.167	3.604.933
ARATOCA	6.603.865	5.283.092
BARBOSA	7.070.020	5.656.016
BARICHARA	5.749.247	4.599.398
BARRANCABERMEJA	42.342.428	33.873.942
BETULIA	5.593.862	4.475.090
BOLIVAR	8.779.256	7.023.405
CABRERA	7.691.560	6.153.248 -
CALIFORNIA	3.418.471	2.734.777
CAPITANEJO	4.816.937	3.853.549
CARCASI	6.526.172	5.220.938
CEPITA	6.137.710	4.910.168
CERRITO	6.060.017	4.848.014
CHARALA	4.273.089	
CHARTA	4.739.244	3.418.471 · 3.791.395
CHIMA	6.759.250	The state of the s
CHIPATA	6.060.017	5.407.400
CIMITARRA	12.896.960	4.848.014
CONCEPCION	5.516.170	10.317.568
CONFINES	5.283.092	4.412.936
CONTRATACION	4.894.629	4.226.474
COROMORO		3.915.703
CURITI		5.469.554
EL CARMEN	5.516.170	4.412.936
EL GUACAMAYO	6.293.095	5.034.476
EL PEÑON	5.438.477	4.350.782
EL PLAYON	10.643.876	8.515.101
ENCINO	4.117.704	3.294.163
ENCISO	5.826.940	4.661.552
FLORIAN	6.293.095	5.034.476
FLORIDABLANCA	6.603.865	5.283.092
GALAN	54.151.692	43.321.354
GAMBITA	6.603.865	5.283.092
	4.816.937	3.853.549
GIRON	39.623.190	31.698.552
GUACA	5.438.477	4.350.782
GUADALUPE	4.428.474	3.542.779
GUAPOTA	4.117.704	3.294.163
GUAVATA	4.583.859	3.667.087
GUEPSA	5.205.399	4.164.320 -
HATO	7.303.098	5.842.478 -

Unidad Deportiva ALFONSO LOPEZ Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga PBX: 6352772 Fax: 101 - 111 - 116 www.indersantander.gov.co







INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



JESUS MARIA	6.836.943	5.469.554
JORDAN	8.546.178	6.836.943
LA BELLEZA	6.137.710	4.910.168
LANDAZURI	7.458.483	5.966.786
LA PAZ	4.428.474	3.542.779
LEBRIJA	10.954.647	8.763.717
LOS SANTOS	5.671.555	4.537.244
MACARAVITA	6.137.710	4.910.168
MALAGA	3.573.856	2.859.085
MATANZA	3.263.086	2.610.469
MOGOTES	7.458.483	5.966.786
MOLAGAVITA	6.448.480	5.158.784
OCAMONTE	4.894.629	3.915.703
OIBA	6.215.402	4.972.322
ONZAGA	7.613.868	6.091.094
PALMAR	6.060.017	4.848.014
PALMAS DEL SOCORRO	4.583.859	3.667.087
PARAMO	7.225.405	The state of the s
PIEDECUESTA	36.437.796	5.780.324
PINCHOTE	4.040.011	29.150.237
PUENTE NACIONAL		3.232.009
PUERTO PARRA	4.661.552	3.729.241
PUERTO WILCHES	6.060.017	4.848.014
RIONEGRO	9.323.103	7.458.483
	8.856.948	7.085.559
SABANA DE TORRES	6.370.787	5.096.630
SAN ANDRES	6.137.710	4.910.168
SAN BENITO	4.583.859	3.667.087
SAN GIL	9.090.026	7.272.021
SAN JOAQUIN	5.826.940	4.661.552
SAN JOSE DE MIRANDA	8.779.256	7.023.405
SAN MIGUEL	8.313.101	6.650.480
SAN VICENTE DE CHUCURI	8.235.408	6.588.326
SANTA BARBARA	6.448.480	5.158.784
SANTA HELENA	5.749.247	4.599.398
SIMACOTA	6.293.095	5.034.476
SOCORRO	8.623.871	6.899.097
SUAITA	5.516.170	4.412.936
SUCRE	7.070.020	5.656.016
SURATA	4.894.629	3.915.703
TONA	4.894.629	3.915.703
VALLE SAN JOSE	5.982.325	4.785.860
VELEZ	4.583.859	3.667.087
VETAS	3.030.009	2.424.007
VILLANUEVA	6.681.557	5.345.246
ZAPATOCA	3.884.626	3.107.701
TOTALES	776.925.286	621.540.229









INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



ARTICULO SEGUNDO: Al finalizar la vigencia fiscal 2017, se determinará el valor real recaudado del 30% del impuesto al Cigarrillo Nacional y Extranjero, para distribuir el restante 20% o su diferencia en la próxima vigencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado el valor de la transferencia aquí señalado, cada Municipio deberá remitir al Indersantander, los documentos soportes de acuerdo a los lineamientos de la circular externa No 04 del 04 de septiembre de 2015 y documentos exigidos por Coldeportes.

ARTICULO CUARTO: El Municipio deberá incorporar al Presupuesto en Ingresos y Gastos, los recursos viabilizados y además realizar apertura de una cuenta corriente bancaria destinada para este fin, de sus actos administrativos correspondientes deberán allegar copia al Instituto.

ARTICULO QUINTO: El Indersantander de acuerdo al recaudo efectuado por la Tesorería General del Departamento y los documentos allegados por los Municipios a la entidad, realizará los giros en la misma proporción que estipula el documento SGP 15-2017.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Proyecto y elaboro. Luz Silva- presupuesto

V°B° María Amparo Castellanos Amado-Coordinadora adtiva y financiera





